

RAD:08001311000820900467-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento a los herederos indeterminados de la finada MONICA DEL SOCORRO DIAZGRANADOS PARRA, por lo que se encuentra pendiente designarles Curador Ad-Litem. De igual forma le comunico que por error involuntario se corrió traslado de las excepciones sin encontrarse totalmente trabada la litis.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, 04 de agosto de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO ORAL DE FAMILIA. - Barranquilla, cuatro (04) de agosto dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que, en efecto, por error involuntario, se procedió el 27 de julio de esta anualidad a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, no habiéndose cumplido con la etapa procesal correspondiente, se ordenará dejar sin efecto dicha fijación.

Ahora bien, siendo procedente de conformidad a lo establecido en el Art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Litem, para que represente hasta la culminación del proceso a los herederos indeterminados de la finada MONICA DEL SOCORRO DIAZGRANADOS PARRA, a la Doctora DAY LUZ PULGAR IBARRA, quien se puede localizar en la Calle 31 N 4-05 Barrio Universal, Tel: 3052326492, Correo electrónico: almichelle1610@gmail.com.

Comuníquesele el nombramiento al curador, informándole que es de forzosa aceptación, y si acepta, désele posesión del cargo. Líbrese el correo electrónico respectivo con las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd